

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL “CARLOS ANTONIO LÓPEZ” Y LOS FIDEICOMISARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLUMBIA EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK, EN REPRESENTACIÓN DE LA ESCUELA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y PÚBLICOS

1. DECLARACIONES

Este acuerdo se celebra entre el Programa Nacional de Becas “Carlos Antonio López” (Programa Nacional de Becas “Carlos Antonio López”) dependiente de la Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Paraguay (en adelante BECAL), ubicado en Calle Estrella 345, Asunción, Paraguay, y LOS FIDEICOMISARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLUMBIA EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK, EN REPRESENTACIÓN DE LA ESCUELA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y PÚBLICOS (en adelante SIPA), denominados conjuntamente como las “Partes” en este documento..

- 1.1. **BECAL** y **SIPA** comparten un interés en fortalecer la cooperación bilateral en el campo de la educación entre Paraguay y **SIPA**, y en mejorar los vínculos entre **SIPA** y sus contrapartes académicas en Paraguay.
- 1.2. **BECAL** y **SIPA**, al celebrar este acuerdo, buscan fomentar la cooperación y fortalecer los vínculos entre ambas instituciones y acuerdan establecer y administrar el **PROGRAMA DE BECAS CONJUNTO SIPA - BECAL**, bajo los términos y condiciones contenidos en este acuerdo..
- 1.3. Un medio importante para fomentar dicha cooperación es mediante la concesión de becas a todos los estudiantes interesados que vivan, trabajen o estudien en Paraguay y deseen cursar programas de posgrado..

2. ACUERDO

Las Partes acuerdan que el **PROGRAMA DE BECAS CONJUNTO SIPA - BECAL** operará de la siguiente manera:

- 2.1. Las personas elegibles para este programa deben poseer la ciudadanía paraguaya, consistente con el patrocinio del programa por parte del Gobierno de Paraguay. Los estudiantes interesados en este programa buscarán la admisión a programas de grado de posgrado, incluyendo maestrías por cursos y por investigación, ofrecidos por **SIPA**.

Específicamente, para ser considerados para la admisión a **SIPA** y para la aceptación en el Programa de Becas Conjunto **SIPA-BECAL**, los estudiantes prospectivos deben aplicar a uno de los siguientes tres programas de maestría ofrecidos por **SIPA**: la Maestría en Asuntos Internacionales (MIA), la Maestría en Administración Pública (MPA) o la Maestría en Administración Pública en Práctica del Desarrollo (MPA-DP).

Los solicitantes deben cumplir con los procedimientos de solicitud estándar de **SIPA** y satisfacer todos los requisitos de admisión, incluyendo los requisitos de proficiencia en idioma inglés establecidos por **SIPA**.

Para ser considerados para la admisión, los solicitantes paraguayos prospectivos deben presentar su solicitud a los programas MIA o MPA para el término de ingreso de Primavera no más tarde del 15 de octubre de cada año durante el cual este Acuerdo esté en vigor. SIPA emitirá una carta de admisión condicional para el 1 de noviembre.

BECAL evaluará a cada solicitante de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos para cada convocatoria respectiva. Una vez aprobada por BECAL, la admisión del estudiante se diferirá al semestre de Otoño..

- 2.2. Los estudiantes aceptados por SIPA presentarán una solicitud de beca a BECAL, siguiendo sus procedimientos de solicitud y cumpliendo con todos los requisitos establecidos por BECAL.
- 2.3. Los estudiantes que sean seleccionados como beneficiarios del programa de BECAS CONJUNTO SIPA - BECAL (los “Estudiantes Patrocinados”) serán elegibles para ser considerados para financiamiento compartido bajo este acuerdo.
- 2.4. **SIPA** proporcionará un descuento equivalente al **30%** de las tasas de matrícula a todos los Estudiantes Patrocinados inscritos en grados MIA/MPA en Columbia **SIPA**.
- 2.5. **BECAL** proporcionará el financiamiento adecuado a SIPA para que los Estudiantes Patrocinados puedan emprender la Maestría en Asuntos Internacionales (MIA), la Maestría en Administración Pública (MPA), o la Maestría en Administración Pública en Práctica del Desarrollo (MPA-DP) en **SIPA**.

BECAL financiará el monto total siguiendo las directrices de **BECAL** y los límites de ayuda financiera, para cada Estudiante Patrocinado, confirmando que **BECAL** puede proporcionar hasta USD \$50,000 por estudiante de maestría..

La duración del programa del Estudiante Patrocinado no debe exceder los 24 meses. Este monto máximo de financiamiento se designa exclusivamente para cubrir las tasas de matrícula y los gastos de costo de vida explícitamente delineados en el acuerdo. BECAL no cubrirá el costo de cursos de idioma inglés.

El financiamiento se asignará primero hacia la matrícula y cualquier fondo restante se asignará hacia los gastos restantes establecidos en el documento de términos y condiciones de BECAL.

- 2.6. Los Estudiantes Patrocinados son responsables de obtener recursos financieros para cubrir cualquier monto adicional requerido para satisfacer otros costos y gastos que no estén incluidos en este PROGRAMA DE BECAS CONJUNTO SIPA - BECAL, durante el período de su inscripción en SIPA, en concordancia con las responsabilidades del estudiante detalladas en la sección cinco (5) de este acuerdo.
- 2.7. Con el propósito de una implementación y monitoreo adecuados de este acuerdo, las Partes (SIPA y BECAL) serán responsables de asegurar que se lleven a cabo las actividades listadas a continuación:
 - 2.7.1. Que SIPA y BECAL proporcionen a los becarios prospectivos información sobre los programas de interés para los becarios y orientación sobre el proceso para aplicar a estudiar en SIPA.

- 2.7.2. Que SIPA proporcione a BECAL todo el material promocional relevante y prospectos para fomentar el interés en sus programas en Paraguay.
- 2.7.3. Que SIPA proporcione decisiones de admisión oportunas a todos los solicitantes a SIPA, y anime a los estudiantes elegibles a contactar y presentar una solicitud a BECAL.
- 2.7.4. Que BECAL proporcione a SIPA información institucional sobre BECAL y detalles pertinentes de este PROGRAMA DE BECAS CONJUNTO SIPA - BECAL.
- 2.7.5. BECAL proporcionará los arreglos financieros necesarios para los Estudiantes Patrocinados confirmados y seleccionados de acuerdo con las directrices de BECAL y los límites de ayuda financiera..
- 2.7.6. Que cada parte tenga la obligación de informar a la otra parte de cualquier cambio en el coordinador designado o firmante a cargo de la implementación y monitoreo de este acuerdo.

3. RESPONSABILIDADES DE SIPA

- 3.1. SIPA inscribirá a todos los Estudiantes Patrocinados confirmados y seleccionados como estudiantes de tiempo completo por la duración de su inscripción, sujeto a las políticas de SIPA.
- 3.2. SIPA proporcionará orientación para los Estudiantes Patrocinados, de acuerdo con lo que se proporciona rutinariamente a estudiantes MIA/MPA en situaciones similares.
- 3.3. SIPA proporcionará asesoramiento sobre opciones de vivienda a los Estudiantes Patrocinados y sobre cualquier procedimiento a seguir, de acuerdo con lo que se proporciona rutinariamente a estudiantes MIA/MPA en situaciones similares.
- 3.4. SIPA proporcionará el asesoramiento académico apropiado y otro apoyo a los Estudiantes Patrocinados, de acuerdo con lo que típicamente se proporciona a estudiantes MIA/MPA en situaciones similares.

4. RESPONSABILIDADES DE BECAL

- 4.1. BECAL será responsable de proporcionar el financiamiento adecuado a SIPA para los Estudiantes Patrocinados de acuerdo con la sección 2.5 de este acuerdo.
- 4.2. BECAL será responsable del pago de asignaciones de vida según las directrices de BECAL y los límites de ayuda financiera..
- 4.3. BECAL será responsable de cubrir los costos de seguro médico apropiados para los Estudiantes Patrocinados de acuerdo con la sección 2.5 de este acuerdo.
- 4.4. BECAL facilitará la promoción de este arreglo durante todo el año, y promoverá las becas a ser otorgadas bajo este PROGRAMA DE BECAS CONJUNTO SIPA - BECAL. Las Partes acuerdan colaborar en el lenguaje promocional..

- 4.5. **BECAL** proporcionará apoyo financiero a los Estudiantes Patrocinados para obtener su visa apropiada para el período de estudio definido en los Estados Unidos de América. Esta disposición se alinea con las responsabilidades específicas para los Estudiantes Patrocinados listadas en la Sección 5 de este acuerdo, que establece que los Estudiantes Patrocinados son responsables de obtener una visa apropiada para el período de estudio definido en SIPA. En este sentido, SIPA proporcionará la documentación necesaria para respaldar la solicitud de visa.

5. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

- 5.1. Para mantener el apoyo financiero y los beneficios descritos en este PROGRAMA DE BECAS CONJUNTO SIPA - BECAL, los Estudiantes Patrocinados son responsables de permanecer inscritos en SIPA durante su participación en los programas de maestría establecidos en las directrices de BECAL.
- 5.2. Los Estudiantes Patrocinados deben obtener una visa apropiada para el período de estudio definido en SIPA. SIPA proporcionará la documentación necesaria para respaldar la solicitud de visa y BECAL proporcionará el apoyo financiero descrito en la sección 4.5 de este acuerdo.
- 5.3. Los Estudiantes Patrocinados que asistan a SIPA son responsables de obtener el Seguro de Salud apropiado.
- 5.4. Los Estudiantes Patrocinados estarán sujetos a las regulaciones generales que rigen a los estudiantes de posgrado en SIPA y sujetos a las políticas disciplinarias normales de SIPA, así como a las reglas aplicables de los programas de becas de BECAL.

6. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- 6.1. Los asuntos no incluidos en este acuerdo o aquellos relacionados con él se resolverán, siempre que sea posible, mediante discusiones amistosas mutuas entre las Partes. Cualquier decisión acordada debe ser reconocida mediante un intercambio de cartas entre las Partes.
- 6.2. En caso de disputas respecto a la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, se resolverán y negociarán de buena fe mediante acuerdo mutuo entre las Partes.
- 6.3. Si hay una diferencia en la interpretación o implementación de este acuerdo, ambas partes se esforzarán por resolverla mediante discusiones informales entre los respectivos Coordinadores de Actividades establecidos en este acuerdo. Si las partes no pueden resolver la disputa, acuerdan someterse a una resolución alternativa de disputas, sujeto a las reglas que las partes mismas acuerden mutuamente adoptar..
- 6.4. No obstante la existencia de una disputa, las partes deben continuar cumpliendo sus obligaciones bajo este acuerdo.

7. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su última firma por los representantes abajo firmantes de cada parte y estará inicialmente en vigor por 5 años..
- 7.2. El presente acuerdo puede ser modificado por consentimiento mutuo mediante una notificación por escrito firmada por ambas Partes, especificando la fecha en la que dicha modificación entrará en vigor y qué es esa modificación.
- 7.3. Este acuerdo puede ser terminado por cualquiera de las Partes dando al menos treinta días de aviso a la otra Parte por escrito. Los Estudiantes Patrocinados inscritos en SIPA al momento de la terminación podrán completar sus estudios con el apoyo financiero acordado de BECAL..
- 7.4. La terminación de este acuerdo no afectará la conclusión de cualquier acción de cooperación que pueda haber sido emprendida durante su período de vigencia.
- 7.5. Este acuerdo se firmará en tres (3) originales en inglés y tres (3) originales en español, ambos textos siendo idénticamente auténticos. En caso de cualquier discrepancia entre la versión en idioma inglés y la versión en idioma español de este acuerdo, prevalecerá la versión en idioma inglés..

For SIPA	For MEF/BECAL
Nombre: Keren Yarhi-Milo	Andrea Picaso
Cargo: Dean	Cargo: Viceministro de Capital Humano y Gestión Organizacional
Telefono: 212-854-8550	Telefono: +59521 440007
email personal:ky218@sipa.columbia.edu	consultasbecal@mef.gov.py
Correo electrónico del departamento:	comunicacionesbecal@mef.gov.py



Por Columbia University
School of International and Public
Affairs (SIPA)

Keren Yarhi-Milo
Decana

Fecha: 02.26.26



Para
MEF/BECAL

Andrea Picaso
Viceministra

Fecha: